EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 961/2026

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Decreto N° 2295/2026, dictado por la señora Intendente Municipal el día 14 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 958/2026, sancionada el día 20 de agosto de 2026, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "…Artículo 1°: *AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la señora* ***Vilma Susana OCCHIPINTI****, CUIT N° 27-16158059-2, los cánones correspondientes al Contrato de Locación que la Municipalidad suscribiera el 26/06/2024 con su hermano, Ricardo Ariel OCCHIPINTI, D.N.I. N° 22.774.514, para la utilización del inmueble que se individualiza como terreno baldío comprendido dentro de la parcela catastral N° 005 ubicado en la calle Los Olivios esq. Av. Carlos D Glymes N° 1448 de esta localidad, de 664m2, con destino al desarrollo de la Estación Terminal de colectivos y de Punto Turístico, desde el mes de junio de 2026 y hasta el vencimiento del plazo contractual* (30/11/2027)…"

ARTÍCULO 3°: REEMPLÁZASE el texto del Contrato que, como Anexo I, forma parte de la Ordenanza N° 958/2026, sancionada el día 20 de agosto de 2026, que quedará redactado de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

Sala de sesiones, Alpa Corral, 5 de octubre de 2026.

MNFdevilches...
Marisa Noemí Freiría
Secretaria C.D.

Amanda Belén Hildmann
Presidente C.D.

Escaneado con CamScanner

"...*ANEXO I*

CONVENIO PARA EL PAGO DE CÁNONES DE CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL, CUIT N° 30-68393634-7, con domicilio en calle Los Cedros N° 62 de la localidad de Alpa Corral, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. VANINA LORENA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.006.101, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra, las señoras VILMA SUSANA OCCHIPINTI, CUIT N° 27-16158059-2, y SANDRA IRENE OCCHIPINTI, CUIT N° 27-16684042-8, con domicilio en calle Dr. Benito Soria N° 354 de la Ciudad de Córdoba, en el carácter de herederas de Hugo Ricardo OCCIPINTI y Luna Zara MACHUR, en adelante denominadas "LAS HEREDERAS", convienen en celebrar el presente Convenio de Pago de los Cánones del Contrato de Locación que la MUNICIPALIDAD suscribiera el día 26/06/2024 con el señor Ricardo Ariel OCCHIPINTI, D.N.I. N° 22.774.514, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MANIFESTACIONES: *Las partes declaran y reconocen expresamente:* ***1)*** *Que, mediante Ordenanza N° 891/2024, de fecha 22/08/2024, se autorizó al Departamento Ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD a suscribir un contrato de locación con con el señor Ricardo Ariel OCCHIPINTI, D.N.I. N° 22.774.514, a los fines de la utilización del inmueble que se individualiza como terreno baldío comprendido dentro de la parcela catastral N° 005 ubicado en la calle Los Olivios esq. Av. Carlos D Glymes N° 1448 de esta localidad, de 664m2, con destino al desarrollo de la Estación Terminal de colectivos y de Punto Turístico, por el término de cuarenta (40) meses, contados desde el día 1 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Noviembre de 2027;* ***2)*** *Que, debido al fallecimiento del señor Ricardo Ariel OCCHIPINTI ocurrido el día 23/04/2026, según Acta de Defunción N° 2, Tomo 1 A, de fecha 29/04/2026, labrada en la localidad de San Esteban Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, la Municipalidad continúa ocupando el inmueble en cuestión, pero sin abonar los cáno*

Escaneado con CamScanner

nes locativos hasta la presentación de la correspondiente Declaratoria de Herederos que certifique el carácter de LAS HEREDERAS; ***3)*** *Que, el día 04/08/2026, se acompañó copia del Auto N° 287, dictado el día 08/05/2026 por el Juzgado de Primera Instancia y Vigésimo Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba en autos caratulados: "OCCHIPINTI, Hugo Ricardo – MACHUR, Luna Zara – Declaratoria de Herederos" (Expediente N° 2470626/36) en el que, por causa del fallecimiento de sus padres Hugo Ricardo OCCIPINTI y Luna Zara MACHUR, fueron declarados como sus únicos y universales herederos: Vilma Susana OCCHIPINTI, Sandra Irene OCCHIPINTI y Ricardo Ariel OCCHIPINTI;* ***4)*** *Que ese Auto acredita la condición que ambas tienen de herederas de la señora Luna Zara MACHUR, CUIT N° 27-01135188-9, a nombre de quien se encuentra registrada la propiedad alquilada (Nomenclatura Catastral 2402040102022005); y* ***5)*** *Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alpa Corral autorizó a la señora Intendente Municipal a suscribir el presente ACUERDO.*

SEGUNDA: PAGOS. INDEMNIDAD: *De conformidad con las manifestaciones y reconocimientos anteriores las partes ACUERDAN:* ***1)*** *Que LA MUNICIPALIDAD, en su condición de LOCATARIA del inmueble que se individualiza como terreno baldío comprendido dentro de la parcela catastral N° 005 ubicado en la calle Los Olivios esq. Av. Carlos D Glymes N° 1448 de esta localidad, de 664m2, con destino al desarrollo de la Estación Terminal de colectivos y de Punto Turístico, se compromete a abonar, a partir de la suscripción del presente, a la señora* ***Vilma Susana OCCHIPINTI****, CUIT N° 27-16158059-2, mediante depósitos o transferencias en su* ***Cuenta Caja de Ahorros $ N° 900-0081171709 (CBU 0200900511000081171794)*** *de su titularidad, los cánones locativos que correspondían ser pagados al señor Ricardo Ariel OCCHIPINTI y/o a "Analía CARRIZO - Inmobiliaria, Corredora Publica Activa Analía CARRIZO – Matricula Única 21966851 – Certificado Habilitante 044832", desde el mes de junio del año 2026 hasta el mes de noviembre de 2027, inclusive;* ***2)***

Escaneado con CamScanner

Que, por su parte, LAS HEREDERAS, manifiestan su expresa aceptación de que los cánones locativos mencionados en el apartado anterior sean percibidos de la manera indicada, sin nada que reclamar a LA LOCATARIA por ese motivo, y se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral en el caso en que existan otros herederos con los mismos derechos que ellas tienen y que no hayan sido declarados; y que, de verificarse esa circunstancia, se obligan igualmente a pagarles a ellos la parte que les pudiese corresponder de los cánones locativos percibidos y la totalidad de los daños y perjuicios que esa conducta pudiera ocasionarles.

TERCERA*: JURISDICCIÓN:** *Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los establecidos en el encabezamiento de este contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o se encuentren en los mismos, y se someten por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de este contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la* ***Primera Circunscripción Judicial *de la Provincia de Córdoba, con asiento en la* ***Ciudad de Córdoba****, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles, incluso la federal.*

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Alpa Corral, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis…".

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Escaneado con CamScanner